



Secretaría General

JUSTIFICANTES DE DESPLAZAMIENTOS CASOS PARTICULARES

A la vista de las consultas planteadas, y como complemento a la instrucción general de Secretaría del pasado 2 de octubre se dicta la presente en orden a clarificar algunos supuestos que pudieran presentar dudas en su justificación

1. EN RELACIÓN A ESTUDIOS DE POSGRADO

- El desplazamiento de alumnos de posgrado a los campus de la UAM se justificará de acuerdo con las reglas generales; es decir, carnet y/o copia de la matrícula del presente año.
- El desplazamiento de los profesores de títulos de posgrado ajenos a la UAM desde fuera de Madrid se justificará por certificación emitida al efecto por el Director del Master o Título Propio

2. EN RELACIÓN A PROFESORES EN SITUACIONES ESPECIALES

- Los profesores eméritos, asociados y honorarios que, al no disponer de hoja de servicios, no tengan el carnet universitario, podrán acreditar su condición con la copia de su contrato o, en su caso, de su nombramiento.

3. DESPLAZAMIENTOS FUERA DE LOS CAMPUS

Supuesta la admisibilidad de desplazamientos por motivos educativos, junto al carnet o copia de la matrícula en el correspondiente programa de estudios se adjuntará un certificado emitido por el responsable del programa formativo en el que se incluya el desplazamiento; eso supone, en concreto, que:

- En el caso de traslados de alumnos a centros donde se impartan prácticas, el director del Máster o Título Propio lo justificará mediante un certificado donde conste el lugar de realización de dichas prácticas y su duración. Eso mismo será de aplicación para el caso de prácticas de campo.
- Si se tratase de traslados justificados por la realización de tesis doctorales, se acreditará mediante una justificación procedente del director de tesis o del director de la escuela de doctorado.

- Si se tratase de desplazamientos justificados en el marco de estudios de grado, la justificación procederá por parte del director de departamento en el que se enmarque la asignatura que exige el desplazamiento.

Con carácter general, y fuera de los casos planteados, la emisión de certificados para otras situaciones análogas que se pudieran plantear corresponderá al responsable de la unidad o programa formativo que exija el desplazamiento.

La presente Instrucción se podrá imprimir y exhibir ante cualquier autoridad requirente para acreditar el criterio de la Universidad sobre estos extremos.

El Secretario General

Antonio B. Perdices Huetos